F.4. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

ARTICULO 1: FUNDAMENTO

En virtud de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Burjassot, en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2: SERVICIO PRESTADO

Constituye el supuesto de hecho de este precio público la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluye su captación, almacenamiento, potabilización, distribución domiciliaria y control del consumo.

ARTÍCULO 3: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4: TARIFA

CUOTA DE SERVICIO:

CALIBRE CONTADOR EN MM.	DOMESTICOS (Euros/mes)	
Hasta 10 mm.	2,208	
13 mm.	2,950	
15 mm.	4,424	
20 mm.	7,380	
25 mm.	10,337	
30 mm.	14,767	
40 mm.	29,557	
50 mm.	44,340	
65 mm.	88,688	
80 mm.	133,029	
100 mm.	177,367	
125 mm.	177,367	
Boca de incendio	4,824	

CUOTA DE CONSUMO:

CUOTA CONSUMO	LÍMITES MENSUALES	DOMESTICOS €/M3	TARIFA RESULTANTE
Normal		0,321	0,331
Bonificada	Hasta 6	0,241	0,248

ARTÍCULO 5: PERIODO DE PAGO

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
- 2. Trimestralmente, se procederá a la lectura de contadores y al cobro de los derechos correspondientes, mediante recibo que expedirá Aguas de Valencia, SA. No obstante, la empresa concesionaria del servicio podrá proceder a la lectura con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria Ley General Presupuestaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como en la Norma Reguladora de los precios públicos locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por la Comisión Especial de Precios de la Generalitat Valenciana de las tarifas de agua potable, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Aprobación provisional: Pleno de 25 de octubre de 2005.
- Publicación anuncio aprobación provisional:
 - Diario Levante: 28 de octubre de 2005.
 - BOP nº 261 de 3 de noviembre de 2005.
- Certificación de no alegaciones: 12 de diciembre de 2005.
- Publicación texto integro en el BOP: 21 de diciembre de 2005.